

ACUERDO DIRECTIVO N° 036

(Noviembre 04 de 2016)

Por el cual se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

El Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

- Que conforme los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior", reconoce entre otros derechos a las Instituciones de Educación Superior el de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- Que la Unidad Central del Valle del Cauca, como establecimiento público del orden municipal de carácter descentralizado está obligada a dar cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Que el presupuesto constituye el principal instrumento que permite generar y asignar los recursos y garantizar las condiciones financieras y presupuestales para cumplir con los planes y programas institucionales determinados en su Plan de Desarrollo 2011-2020, para responder a los retos que implican la visión y la misión institucionales.
- Que conforme el Acuerdo 005 de 2016 correspondiente al Estatuto General, es función del Consejo Directivo aprobar el presupuesto de la Institución.
- Que el señor Rector ha presentado a este Consejo el proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia de 2017.
- Que es necesario tramitar su aprobación mediante acto administrativo ante el Consejo Directivo de conformidad con la norma estatutaria.
- Que el Consejo Directivo en pleno ha analizado y debatido ampliamente la propuesta presentada por el señor Rector.
- Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

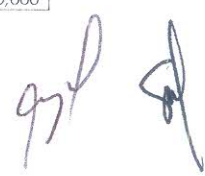
TITULO 1

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1°. Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Unidad Central del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$30.610.032.000) como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS - VIGENCIA FISCAL 2017

| Codigo Cuenta | Detalle | Fuente | Valor |
|---------------|------------------------------------------------|-----------|-----------------------|
| 1 | INGRESOS | | 30,610,032,000 |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES | | 30,170,031,000 |
| 1101 | TRIBUTARIOS | 01 | 2,994,580,000 |
| 110103 | IMPUESTOS | 01 | 2,994,580,000 |
| 1102 | NO TRIBUTARIOS | 02 | 27,175,451,000 |
| 110204 | OPERACIONALES | 02 | 20,249,501,000 |
| 11020401 | VENTA DE BIENES | 02 | 20,000,000 |
| 1102040111 | PRODUCTOS AGRICOLAS | 02 | 20,000,000 |
| 11020403 | VENTA DE SERVICIOS | 02 | 20,229,501,000 |
| 1102040301 | SERVICIOS EDUCATIVOS | 02 | 20,229,501,000 |
| 110205 | APORTES | 02 | 6,725,950,000 |
| 11020505 | APORTES DE OTRAS ENTIDADES | 02 | 6,725,950,000 |
| 1102050501 | DEL NIVEL NACIONAL | 02 | 5,965,682,000 |
| 1102050503 | DEL NIVEL DEPARTAMENTAL | 02 | 1,000 |
| 1102050505 | DEL NIVEL MUNICIPAL Y/O DISTRITAL | 02 | 760,267,000 |
| 110298 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 02 | 200,000,000 |
| 11029898 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS NO ESPECIFICADOS | 02 | 200,000,000 |
| 12 | RECURSOS DE CAPITAL | 02 | 440,001,000 |
| 1202 | OTROS RECURSOS DE CAPITAL | 02 | 440,001,000 |
| 120201 | RECURSOS DEL BALANCE | 02 | 340,001,000 |
| 12020101 | RECUPERACION DE CARTERA | 02 | 340,000,000 |
| 12020198 | OTROS RECURSOS DEL BALANCE | 02 | 1,000 |
| 120203 | RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS | 02 | 100,000,000 |
| 12020301 | INTERESES | 02 | 100,000,000 |



TITULO 2
PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 2°. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda de la Unidad Central del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$30.610.032.000) como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS - VIGENCIA FISCAL 2017

| CODIGO | DESCRIPCION | VALOR |
|-------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2 | GASTOS | 30,610,032,000 |
| 21 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 9,194,021,500 |
| 2101 | GASTOS DE PERSONAL | 6,236,957,800 |
| 210101 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 4,456,466,800 |
| 210102 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 400,000,000 |
| 210103 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA | 1,380,491,000 |
| 2102 | GASTOS GENERALES | 2,339,976,000 |
| 210201 | ADQUISICION DE BIENES | 192,800,000 |
| 210202 | ADQUISICION DE SERVICIOS | 2,147,176,000 |
| 2103 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 617,087,700 |
| 210301 | AL SECTOR PUBLICO | 11,117,300 |
| 210302 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE PREVISION SOCIAL | 32,100,000 |
| 210398 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 573,870,400 |
| 23 | GASTOS DE INVERSION | 21,416,010,500 |
| 2301 | INFRAESTRUCTURA | 3,410,000,000 |
| 230101 | INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR | 3,410,000,000 |
| 2302 | DOTACION | 150,000,000 |
| 230201 | EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 150,000,000 |
| 2303 | RECURSO HUMANO | 17,856,010,500 |
| 230301 | DIVULGACION, ASISTENCIAS TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO | 17,856,010,500 |
| 23030135 | PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR | 17,856,010,500 |
| 2303013501 | SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PLANTA PERSONAL DOCENTE | 14,080,536,783 |
| 2303013502 | OTROS PROGRAMAS DE INVERSION | 3,775,473,717 |

TITULO 3
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°. Las disposiciones generales del presente acuerdo son orgánicas del presupuesto de la institución y deben aplicarse en su totalidad.

Artículo 4°. Para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el valor a cancelar por concepto de monitorias, será igual al cancelado en la vigencia del año 2016 reajustando el valor porcentual al incremento del salario mínimo.

Artículo 5°. Para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se fija una remuneración de un salario mínimo mensual vigente por sesión para los miembros del Consejo Directivo, esta remuneración se reconocerá para un máximo de dos (2) sesiones por mes.

Artículo 6°. Los programas de pregrado, postgrado y educación continuada que se implementen, requieren para iniciar actividades un número de estudiantes que por grupos, estén de acuerdo con la viabilidad económica y académica de la propuesta generada por cada Decanatura de facultad y presentada previamente a la Rectoría.

Artículo 7°. Facúltase al señor Rector para fijar mediante acto administrativo en la vigencia de 2017 el valor de la matrícula, los gastos de honorarios y demás remuneraciones a los conferencistas y/o docentes, para los programas de Postgrado, Extensión, Programas de Bienestar Universitario, Educación Continuada y Programas del Departamento de Idiomas que se implementen en la Institución, dichos valores deberán ser fijados con criterios de austeridad de conformidad con los estudios económicos y de costos de cada proyecto.

Artículo 8°. En casos especiales el señor Rector podrá hacer contrataciones de docentes hora cátedra y docentes ocasionales, por necesidades del servicio institucional previa sustentación de la necesidad por parte de la Decanatura de cada facultad.

Artículo 9º. Facúltase al señor Rector para fijar en la vigencia del año 2017, mediante acto administrativo, el valor a pagar por concepto de gastos de traslado a los profesores hora cátedra no residentes en la ciudad de Tuluá. Así mismo, para reglamentar la tabla de viáticos y gastos de viaje para funcionarios de la institución conforme los lineamientos de las autoridades nacionales.

Artículo 10º. Facúltase al señor Rector para fijar en la vigencia del año 2017, la contratación de los Docentes encargados de las actividades académicas del internado rotatorio del programa de Medicina, por periodo anual en la respectiva vigencia de conformidad con la programación académica. Excepcionalmente y sólo para las áreas médicas, clínicas y quirúrgicas, podrán vincularse profesores hora cátedra con asignación académica superior a diecinueve (19) horas semanales, previa sustentación por parte de la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme las necesidades de la relación docencia-servicio.

Artículo 11º. Facúltase al señor Rector para que en la vigencia del año 2017, establezca las políticas de cobro de intereses, en cuanto a monto y periodicidad, y los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y tasas de interés a corto y largo plazo.

Artículo 12º. Facúltase al señor Rector para que efectúe adiciones al presupuesto de rentas y gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, siempre y cuando los recursos objeto de adición provengan de aportes, convenios o contratos con destinación específica, para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo. En la sesión inmediatamente posterior a la firma de la resolución de adición, informará al Consejo Directivo del movimiento de adición efectuada.

Artículo 13º. El reconocimiento de los factores salariales de los funcionarios públicos de la Unidad Central del Valle del Cauca serán los establecidos en la ley.

Artículo 14º. El rector deberá generar una resolución de liquidación del presupuesto por la vigencia fiscal del 2017, donde se clasificará y definirá los ingresos y los gastos por centro de costo presupuestal para las unidades académicas a nivel de facultades y la administración central y su respectivo plan financiero.

Artículo 15º. Para garantizar un equilibrio presupuestal y de liquidez, el Plan Anual Mensualizado de Caja- PAC, se deberá tener en cuenta:

- Las apropiaciones específicas para cubrir gastos ordinarios que deban pagarse mensualmente, se acordarán según las necesidades y compromisos adquiridos.
- Las inversiones directas se acordarán de conformidad con las necesidades de los respectivos proyectos y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- El servicio de la deuda pública será acordado de conformidad con el monto de los respectivos vencimientos y el de las transferencias, se acordarán según las necesidades.

Artículo 16º. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Contabilidad de oficio o a petición, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción o aritméticos que figuren en el presupuesto general de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2017.

Artículo 17º. El presente acuerdo se sujetará a las normas y leyes que rigen la actividad presupuestal.

Artículo 18º. El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 04 de noviembre de 2016.

El Presidente del Consejo,



GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN

La Secretaria del Consejo,



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó y elaboró:
Luz Mireya González/Vicerrectora Administrativa y Financiera
María Isabel Roldán Padilla/ Profesional Especializado Presupuesto y Contabilidad